



2015/2342(INI)

12.12.2016

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Asuntos Exteriores y la Comisión de Desarrollo

sobre la gestión de los flujos de migrantes y refugiados: el papel de la acción exterior de la Unión
(2015/2342(INI))

Ponente de opinión: Marie-Christine Vergiat

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Asuntos Exteriores y a la Comisión de Desarrollo, competentes para el fondo, que incorporen las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que aprueben:

1. Considerando que la crisis humanitaria afecta a más de 65,3 millones de personas «desarraigadas»¹, incluidos 21,3 millones de refugiados y 40,8 millones de desplazados internos (el triple de desplazados que en 2014); que estas personas huyen de conflictos y persecuciones; que el 80 % de los movimientos migratorios se produce entre países que comparten frontera y con escasa diferencia de renta, y que estos países rara vez cuentan con instrumentos para proteger los derechos humanos de los migrantes, ni siquiera en materia de asilo;
2. Considerando que los movimientos humanos suelen estar formados, al mismo tiempo, por personas necesitadas de protección internacional y por migrantes, lo que tiende a acentuar la complejidad de la situación; que es primordial proteger el estatuto y los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo, personas necesitadas de protección internacional, pero que también hay que proteger los derechos de los migrantes, sin estigmatizarlos; que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluido el suyo propio;
3. Considerando que continúa aumentando el número de menores de edad que atraviesan el Mediterráneo y que, a pesar del incremento de los rescates, la cifra de muertes en el Mediterráneo sigue creciendo (4 233 a principios de noviembre frente a 3 770 durante todo el año 2015);
4. Considerando que, si se elabora un marco en materia de migración basado en los derechos humanos y se prevé la creación y el desarrollo de nuevos canales legales para los migrantes y los refugiados, incluidas las posibilidades de reasentamiento para refugiados, la Unión podrá aprovechar los beneficios económicos y sociales de la movilidad y aplicar realmente una política holística y garantizar su credibilidad en el debate sobre la migración y los derechos humanos;
5. Considerando que, de aquí a 2050, 1 000 millones de personas podrían verse desplazadas debido al cambio climático, con más del 40 % de la población mundial viviendo en áreas de grave escasez de agua; que el cambio climático ya se ha convertido en uno de los principales motivos de migración, y que es probable que las pérdidas económicas derivadas de las catástrofes naturales aumenten drásticamente, y eso que representan ya, cada año, 300 000 millones de dólares;
6. Considerando que el Tribunal de Cuentas alberga serias dudas en cuanto a la eficacia del gasto en la política de migración exterior de la Unión, incluido el grado de respeto de los derechos humanos de los migrantes en estos proyectos; que el Tribunal de Cuentas ha asimismo estimado que la seguridad y la protección de fronteras es el elemento predominante en la política de migración europea;

¹ <http://www.unhcr.org/fr/news/stories/2016/6/57641727a/deplacements-populations-precedent-travers-monde.html>

7. Considerando que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados cifra en al menos 10 millones el número de apátridas;
8. Recuerda que la migración es un fenómeno mundial que requiere una respuesta global; considera que para ello se requiere un diálogo estructurado y continuo con los países de origen, de tránsito y de destino de refugiados y migrantes; hace hincapié en que, al objeto de resultar más creíble y no actuar con un doble rasero, la Unión y sus Estados miembros deben dar ejemplo y velar por la promoción y la protección de los derechos humanos de los migrantes, tanto en sus políticas interiores como exteriores, y colaborar con los terceros países dentro del pleno respeto del Derecho internacional y los derechos humanos, del principio de no devolución y del derecho de asilo; pide a la Unión Europea y a sus Estados miembros que sean solidarios no solo entre sí, sino también con los terceros países de origen y de tránsito que acogen a multitud de refugiados y migrantes, también mediante la mejora de las condiciones de vida en los campamentos de refugiados situados cerca de los países de procedencia de los solicitantes de asilo;
9. Manifiesta su solidaridad con las personas obligadas a desplazarse debido a multitud de causas, como conflictos, persecuciones, explotación, violencia de género, violaciones de los derechos humanos, situaciones de miseria o razones medioambientales, ya sean naturales o provocadas por el hombre;
10. Muestra su preocupación por la multiplicación de las noticias y los testimonios que sacan a la luz la multiplicación de la violencia contra los migrantes, y en particular las personas vulnerables (mujeres, menores aislados, personas con discapacidad, personas LGTBI); recuerda que para la aplicación con éxito de una política migratoria basada en los derechos humanos es necesario luchar contra las percepciones negativas que rodean a la migración y la visión que de ella tenemos, las cuales sirven de base para unas políticas de seguridad contraproducentes e ineficaces que, además de desembocar en la criminalización y estigmatización de los migrantes, han provocado un aumento de la xenofobia dentro de la Unión Europea;
11. Hace hincapié en que las personas desplazadas en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, los niños o las personas LGBTI, se enfrentan a un riesgo más elevado de discriminación, explotación y abusos en las rutas migratorias, por lo que se les debería brindar especial apoyo y protección; pide a la Unión Europea que, como parte de su cooperación con terceros países, elabore programas de formación relativos a las necesidades específicas de los refugiados y migrantes vulnerables;
12. Pone de relieve la necesidad permanente de que la Unión tome en consideración la apatridia en su política de relaciones exteriores —en particular porque la apatridia es una de las principales causas de los desplazamientos forzados— con arreglo al compromiso de la Comisión y del SEAE adquirido en el Marco estratégico y el Plan de acción de la UE sobre derechos humanos y democracia; denuncia los casos de limitación o prohibición de la salida del territorio o del retorno al mismo en determinados Estados y las consecuencias de la apatridia en materia de acceso a los derechos; pide a los Gobiernos y los Parlamentos nacionales que deroguen los marcos normativos punitivos que tratan la inmigración como si constituyera una infracción;
13. Reconoce que los niños constituyen una parte cada vez más importante de los migrantes y los refugiados; recuerda que los niños migrantes son especialmente vulnerables, sobre

todo cuando no van acompañados, y que tienen derecho a una protección internacional basada en el interés superior del niño; destaca que la detención de niños por el mero hecho de su condición de migrantes o la de sus padres constituye una violación de los derechos del niño que en ningún caso redundará en su interés superior; pide una estrategia europea clara y global, con procedimientos específicos, para velar por la protección de todos los niños, tanto de los no acompañados como de los que están con sus padres o a cargo de otras personas, independientemente de su condición de migrantes, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;

14. Subraya que las mujeres y las personas LGBTI pueden sufrir formas específicas de persecución y discriminación por motivos de sexo, por ejemplo, aunque sin limitarse a ellas, la violencia física, la violación y la violencia sexual, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, la violencia doméstica y los denominados crímenes de honor, lo que debería constituir motivo válido para pedir asilo en la Unión; añade que las mujeres y las personas LGBTI corren riesgo posteriormente, en las rutas migratorias, de sufrir violencia por motivos de género, entre ellas abusos de carácter sexual, y destaca que son especialmente vulnerables a esta violencia las mujeres y niñas no acompañadas, las embarazadas y las personas con discapacidad y de edad avanzada; solicita a la Unión Europea que, en el marco de su cooperación con terceros países en este ámbito, adopte un enfoque de género; pide que se ponga fin inmediatamente al internamiento de embarazadas y de víctimas de violaciones, violencia sexual y violencia de género en general;
15. Recuerda que los programas de cooperación exterior de la Unión con determinados países terceros no deben dar nunca lugar a un empeoramiento de la situación de las personas que necesitan protección internacional y a la vulneración del derecho a abandonar cualquier país, incluido el suyo propio, y toma nota del refuerzo de la redefinición de la cooperación de la Unión con estos países según lo anunciado en la comunicación de la Comisión de 7 de junio de 2016, así como de la referencia a la necesidad de adaptar cada nuevo pacto a la situación del país tercero correspondiente; subraya que, cuando así lo justifique la situación del país tercero en cuestión, los acuerdos deben abordar, lo antes posible, la cuestión del reasentamiento u otras vías legales para obtener la protección internacional dentro de la Unión; toma nota de la voluntad de integrar en estos acuerdos múltiples dimensiones de la política europea; pide, por tanto, que se informe debidamente a las comisiones competentes del Parlamento sobre las gestiones emprendidas para la celebración de todo nuevo acuerdo con el fin de que el Parlamento pueda pronunciarse sobre las herramientas previstas y aplicables a las condiciones específicas del tercer país de que se trate; expresa su preocupación por la negociación de acuerdos informales con terceros países que incluyen la cooperación en materia de retorno forzoso y readmisión a países de origen o procedencia de nacionales de terceros países que no cumplan o hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada, presencia o residencia en el territorio de uno de los Estados miembros sin el debido control y supervisión del Parlamento Europeo, como en el caso de las negociaciones del acuerdo entre la Unión Europea y Turquía, de 18 de marzo de 2016, y de la Acción conjunta para el futuro entre Afganistán y la UE sobre cuestiones relativas a la migración, de 4 de octubre de 2016; recuerda que, de conformidad con el artículo 218 del TFUE, debe obtenerse la aprobación del Parlamento Europeo antes de la celebración de acuerdos de asociación y similares, y que se debe informar cumplida e inmediatamente al Parlamento Europeo en todas las fases del procedimiento;

16. Subraya que los países terceros, y ante todo los países en vías de desarrollo, se enfrentan a desafíos que representan amenazas para los derechos y la protección de un número de personas cada vez mayor;
17. Toma nota de la Declaración de Nueva York de 19 de septiembre de 2016, y saluda la voluntad de celebrar de aquí a 2018 dos «pactos mundiales» sobre refugiados y migrantes; pide a la Unión que coordine la participación de los Estados miembros en la elaboración de dichos pactos; considera, a este respecto, que la Unión debe dar prioridad a la intensificación de los esfuerzos de reasentamiento a escala mundial, con el fin de que la comunidad internacional asuma su responsabilidad ante las necesidades mundiales de reasentamiento; pide, por tanto, que se avance con rapidez en el expediente relativo al marco de reasentamiento de la Unión a fin de maximizar la influencia de la Unión en este ámbito;
18. Reconoce que la mejor manera de luchar contra la trata y el tráfico es disponer de unas vías legales y seguras para los migrantes y los refugiados, junto con el Estado de Derecho, el respeto de la democracia y el establecimiento de un régimen de asilo eficaz; recuerda que el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas son fenómenos distintos, pero que también pueden solaparse cuando se da el caso de que los grupos delictivos fuerzan a los refugiados y a otros migrantes a la explotación como víctimas de la trata, en particular en el caso de los menores no acompañados y las mujeres que viajan solas; reitera que las medidas adoptadas contra la trata de seres humanos no deben afectar negativamente a los derechos de las víctimas de la trata, los migrantes, los refugiados o las personas que necesitan protección internacional; pide que se ponga fin de inmediato al internamiento de las víctimas de la trata de seres humanos y de menores;
19. Toma nota de la propuesta de la Comisión sobre la creación de un marco de la Unión para el reasentamiento, pero pide que prosigan los trabajos a escala de Unión para el establecimiento y el refuerzo de las vías legales que servirían de complemento al reasentamiento; pide a la Comisión y a los Estados miembros que avancen en la adopción de medidas concretas, en particular mediante programas de reasentamiento, de visados humanitarios, o bien de la «tarjeta azul», lo que permitiría abrir realmente unas vías legales y seguras para los migrantes y los refugiados para acabar con el contrabando de migrantes y la trata de seres humanos, y evitar así las muertes en el camino a Europa; está convencido, en particular, de que deberían desarrollarse vías legales de migración para los trabajadores, que representan una importante baza para el futuro de la Unión, habida cuenta de los importantes desafíos demográficos y económicos a los que se enfrenta; opina, asimismo, que debería fomentarse la política de la Unión en materia de visados como instrumento para reforzar las posibilidades de movilidad y los intercambios interculturales y científicos, así como para ofrecer más posibilidades de formación y estudio a los ciudadanos de terceros países;
20. Pide que se garantice la protección internacional de las personas que huyen de conflictos y persecuciones, en particular mediante programas vinculantes de reasentamiento, a nivel europeo y mundial, así como mediante la extensión de la política de reagrupación familiar y la expedición de visados humanitarios por parte de los consulados y las embajadas de los Estados miembros con arreglo a procedimientos armonizados; solicita que las personas que tengan derecho a protección internacional puedan beneficiarse de los programas de protección, tanto en la Unión como en zonas cercanas a su región de origen, que les

permitan sobrevivir en condiciones dignas y atiendan a las necesidades de las personas particularmente vulnerables, y pide a la Unión que financie mecanismos de protección y atención para las personas vulnerables, con el fin, en particular, de garantizar su protección durante todo el viaje migratorio, especialmente mediante la puesta a disposición de espacios específicos para las mujeres y los niños;

21. Pide a la Comisión que promueva, en coordinación con los Estados miembros, campañas de sensibilización, en los países de origen y en los países de tránsito, sobre los riesgos vinculados a la migración de menores y a la explotación por parte de la delincuencia organizada;
22. Hace hincapié en que las políticas de la Unión y los fondos de desarrollo deben permitir que se creen las condiciones propicias para el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y la creación de empleo en los países de origen de los migrantes; manifiesta, por lo tanto, su preocupación por la tendencia cada vez mayor a supeditar todas las políticas de la Unión a la cooperación en el control de las fronteras, sobre todo mediante acuerdos de readmisión; lamenta profundamente que se hayan asignado fondos destinados a los instrumentos de desarrollo a medidas denominadas de gestión de la migración; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que consideren el efecto acumulado del elevado número de retornos, junto con los retornos desde otros países, para la estabilidad del país al que se envía a los migrantes, y muestra su preocupación por el primer informe de situación de la Comisión sobre el «Marco de asociación con terceros países», en particular por lo que se refiere a Etiopía, ya que en él se destaca la insuficiencia de los resultados en materia de retorno, precisamente en un país que acaba de declarar el estado de excepción;
23. Subraya que, en el marco de sus actividades de formación e intercambio de buenas prácticas con terceros países, la Unión debe poner el acento en el Derecho internacional y de la Unión y en la práctica en la materia, en particular en lo que se refiere a los derechos fundamentales, el acceso a la protección internacional, las operaciones de búsqueda y rescate, junto con una mejora de la identificación y la ayuda para las personas en situación vulnerable; considera que esto se refiere, en particular, a la formación relacionada con la gestión de las fronteras, que en modo alguno, como establece el Derecho internacional, debe usarse como un instrumento para impedir que las personas abandonen su país;
24. Pide que todos los acuerdos celebrados con terceros países garanticen que los derechos de los migrantes, con independencia de su estatuto, sean conformes al Derecho internacional, y preconiza la aprobación de medidas legislativas adecuadas, en particular en materia de asilo, lo que significa, en concreto, que la mera entrada irregular en un país no se debe considerar motivo de encarcelamiento;
25. Subraya que los conceptos de país seguro y país de origen seguro no deben impedir el examen individual de las solicitudes de asilo, y que, sean cuales sean las circunstancias, los migrantes que necesiten protección internacional deben tener derecho a presentar su solicitud y a que esta sea examinada respetándose el Derecho internacional; insiste en que tengan acceso a un mecanismo de queja y que estén amparados por garantías adecuadas en materia de no devolución; pide la recogida de información especializada, detallada y regularmente actualizada sobre los derechos de las personas, en particular en el caso de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas LGTBI, en los países de origen de los solicitantes de asilo, incluidos aquellos países que se consideren seguros;

pide, por consiguiente, que se aumenten los fondos para la tramitación de las solicitudes de asilo, en particular para Grecia e Italia;

26. Recuerda la posición del Parlamento, manifestada en su Resolución de 12 de abril de 2016, de querer dar prioridad a los acuerdos de readmisión de la Unión frente a los acuerdos bilaterales celebrados por los Estados miembros con terceros países; recuerda la reciente elaboración de un nuevo documento europeo en materia de retorno, y subraya que debe fomentarse sistemáticamente su reconocimiento en todo nuevo acuerdo de readmisión;
27. Pide a la Comisión que coopere estrechamente con las ONG y los expertos que trabajan en los países de origen de los solicitantes de asilo a fin de planificar las mejores fórmulas posibles para asistir a las personas y los grupos sociales en las situaciones más vulnerables;
28. Pide a la Comisión que cuente con las ONG y los expertos de los países de origen de los solicitantes de asilo para encontrar los mecanismos e instrumentos de prevención de conflictos que mejor funcionen;
29. Pide la máxima vigilancia sobre el trato dispensado a los migrantes devueltos a sus países de origen o a terceros países; considera que todo diálogo sobre retorno o readmisión, y en especial en el marco de los acuerdos de readmisión, debe abarcar sistemáticamente la cuestión de la reintegración y el retorno de los migrantes en condiciones de seguridad; destaca que los migrantes deberían disfrutar de la máxima seguridad y protección frente a los tratos degradantes e inhumanos, en particular en los centros de detención, y que la Unión debe respaldar los programas de reintegración; recuerda que ninguna persona debe ser devuelta o retornada a la fuerza a países en los que exista riesgo de amenaza para su vida y su libertad a causa de su origen, su religión, su nacionalidad, su pertenencia a un cierto grupo social o sus opiniones políticas, riesgo de tortura, de tratos degradantes y, en términos más generales, de violación de los derechos humanos, y recuerda que las expulsiones en masa y las devoluciones están prohibidas por el Derecho internacional;
30. Apoya a los responsables en el ámbito de la política exterior y de desarrollo en el sentido de que debe garantizarse que las personas objeto de retorno sean tratadas adecuadamente y se preserve su integridad; pide a la Comisión y a los Estados miembros que elaboren programas de acompañamiento para garantizar que se desarrollen en los países de origen programas de asistencia concretos que incluyan tanto medidas de formación profesional como programas destinados a la construcción de estructuras económicas, incluidas empresas de nueva creación y pequeñas empresas, junto con programas de intercambio profesional y académico con los Estados miembros de la Unión;
31. Recuerda la importancia de la cooperación con los terceros países en la lucha contra los traficantes de personas y la trata de seres humanos, con el fin de actuar contra sus redes lo más cerca posible de la raíz; destaca, a este respecto, la necesidad de reforzar la cooperación judicial y policial con estos países con el fin de identificar y dismantelar las redes; recuerda asimismo la necesidad de reforzar las capacidades de estos países para que puedan perseguir y castigar eficazmente a los responsables; pide, por consiguiente, que se fomente la cooperación entre la Unión, los Estados miembros, Europol, Eurojust y los terceros países en cuestión;

32. Recuerda que las redes de traficantes de seres humanos aprovechan al máximo internet para llevar a cabo sus actividades delictivas y que, por tanto, resulta crucial que la Unión refuerce su actuación, en particular en el seno de Europol y de la Unidad de Notificación de Contenidos de Internet (IRU), así como su cooperación en la materia con terceros países;
33. Recuerda que la trata de personas puede usar las vías legales de migración para traer a sus víctimas a territorio europeo; considera que los criterios que han de cumplir los terceros países antes de un acuerdo de liberalización de visados con la Unión deben incluir específicamente la cooperación de dichos terceros países en materia de lucha contra la trata de seres humanos; pide a la Comisión que preste especial atención a esta problemática y a la de la lucha contra los traficantes de personas en todo diálogo entablado en el marco de las negociaciones de dichos acuerdos;
34. Subraya que las relaciones de la Unión con terceros países en el ámbito de la migración y el asilo deben cumplir los requisitos de transparencia, supervisión democrática y rendición de cuentas; pide una evaluación y un control presupuestario de los fondos utilizados en el marco de las políticas exteriores de la Unión en materia de migración y, en particular, de los procesos de Rabat y Jartum, del Acuerdo UE-Turquía y del Fondo Fiduciario de Emergencia para África en lo que atañe a la aplicación, las repercusiones, la continuidad y la coherencia de los distintos instrumentos de que dispone la Unión para ayudar a terceros países; considera esencial garantizar la fiabilidad y la estabilidad de los países socios interesados; pide a la Unión Europea que exija mayor transparencia en la gestión de estos fondos, y solicita que los acuerdos de la Unión con terceros países y los acuerdos celebrados entre las agencias de la Unión y las autoridades competentes de esos países sean objeto de control democrático; lamenta, en particular, la falta de control parlamentario de las actividades exteriores de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, y le pide, en este sentido, que informe sistemáticamente al Parlamento Europeo sobre la aplicación de sus acuerdos de trabajo y sus operaciones conjuntas con los terceros países en relación con la sociedad civil;
35. Subraya la gran solidaridad demostrada y los esfuerzos realizados por el Líbano y Jordania, que acogen ellos solos a alrededor de 1,7 millones de refugiados sirios, a la hora de abordar la crisis de los refugiados, y pide a la Unión Europea que renueve su compromiso con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (OOPS), que opera en los dos países, y el apoyo financiero que le presta;
36. Destaca la importancia de consultar a la sociedad civil en el marco de todas las políticas exteriores de la Unión, con especial atención a la plena participación, la transparencia y la difusión adecuada de información en todas las políticas y procesos relacionados con la migración;
37. Reitera que la degradación ambiental, ya se deba al cambio climático, a catástrofes naturales, a daños industriales o a un entorno degradado, constituye un factor creciente de desplazamiento de la población; considera que la acción exterior de la Unión debe contribuir a reducir la vulnerabilidad de las poblaciones frente a los riesgos ambientales, facilitando asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de cambios climáticos y cooperando con terceros países a escala mundial para abordar los retos de las

migraciones por motivos ambientales; pide por lo tanto, en particular, a la Unión que ponga medios suficientes a disposición de los países afectados por el cambio climático a fin de ayudarles a adaptarse a sus consecuencias y mitigar sus efectos; insta a que esto no se lleve a cabo a expensas de la cooperación al desarrollo tradicional destinada a reducir la pobreza. pide a la Unión y a los Estados miembros que asuman sus responsabilidades seriamente en relación con el reto del cambio climático y apliquen el Acuerdo de París, y que participen en el debate sobre los términos «refugiados climáticos» y «desplazados medioambientales», de forma que se otorgue un estatuto jurídico y protección internacional a las personas que huyen por razones ambientales;

38. Pide a la Unión que apoye la formación de las autoridades responsables del control de las fronteras en los terceros países vecinos, en particular en los Estados de tránsito de los principales flujos migratorios en dirección a Europa;
39. Pide al Servicio Europeo de Acción Exterior que aplique una política exterior responsable que aborde las causas profundas de la migración;
40. Pide a la Unión que contribuya a mejorar las condiciones en los campos de refugiados en Jordania y en el Líbano, que en la actualidad acogen a más de 1 800 000 refugiados.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	8.12.2016
Resultado de la votación final	+: 26 -: 22 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Jan Philipp Albrecht, Heinz K. Becker, Malin Björk, Caterina Chinnici, Ignazio Corrao, Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Frank Engel, Cornelia Ernst, Tanja Fajon, Laura Ferrara, Lorenzo Fontana, Ana Gomes, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Jussi Halla-aho, Monika Hohlmeier, Filiz Hyusmenova, Barbara Kudrycka, Cécile Kashetu Kyenge, Marju Lauristin, Claude Moraes, József Nagy, Péter Niedermüller, Birgit Sippel, Branislav Škripek, Csaba Sógor, Helga Stevens, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Harald Vilimsky, Udo Voigt, Josef Weidenholzer, Cecilia Wikström, Kristina Winberg, Tomáš Zdechovský
Suplentes presentes en la votación final	Marina Albiol Guzmán, Carlos Coelho, Anna Maria Corazza Bildt, Pál Csáky, Daniel Dalton, Jean Lambert, Jeroen Lenaers, Angelika Mlinar, Morten Helveg Petersen, Salvatore Domenico Pogliese, Christine Revault D'Allonnes Bonnefoy
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Maria Grapini, Karoline Graswander-Hainz, Esther Herranz García, Sabine Lösing